



Factura: 001-002-000123451



20191701002P04087



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701002P04087						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMO VIDAL JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401090361	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ARÉNDOS GÓMEZ MARÍA JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004091598	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ROMO VIDAL REBECA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401099346	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COLOMA ROMO JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714121198	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		RAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUIDEAL CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
36.00							


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.



QUE OTORGAN: JUAN CARLOS ROMO VIDAL, MARÍA JOSÉ ARENDS GOMEZ
Y REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL

A FAVOR DE: JUAN SEBASTIÁN COLOMA ROMO

CUANTÍA USD \$ 36,00

DI: 2 COPIAS + 1

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí doctora Paola Delgado Llor, comparecen a la celebración a la celebración de la presente escritura los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en las calles Eloy Alfaro y Portugal, Edificio La Recolecta, torre dos (2), Departamento cuarenta y nueve (49), correo electrónico jcromo@ecudeali.ec y teléfono cero nueve cinco ocho ocho cuatro tres siete cuatro cero (0958843740); la señorita Rebeca Elizabeth Romo Vidal, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en las calles Eloy Alfaro y Portugal, Edificio La Recolecta, torre dos (2), Departamento doscientos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cuarenta y cinco (245), correo electrónico rebeccaromov@gmail.com y teléfono cero nueve ocho nueve dos seis siete cero ocho dos (0989267082); el señor Juan Sebastián Coloma Romo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en las calles Francisco de Orellana y Pasaje Santa Inés, Cumbaya, Edificio Kiro, Departamento trescientos siete (307), correo electrónico jscoloma@ecudeali.ec y teléfono cero nueve ocho cuatro cero uno siete siete cuatro cero (0984017740). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez, de estado civil casados entre sí y la señorita Rebeca Elizabeth Romo Vidal, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de cesionario, el señor Juan Sebastián Coloma Romo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Quito, Tamara Garcés Almeida, el día diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de enero del dos mil diecinueve, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y dos de julio del año dos mil diecinueve, autorizó la cesión de treinta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez y la señorita Rebeca Elizabeth Romo Vidal poseen en el capital social de la compañía denominada ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., a favor del señor Juan Sebastián Coloma Romo.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez y la señorita Rebeca Elizabeth Romo Vidal, quienes comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., reunida el día veinte y dos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de julio del año dos mil diecinueve, ceden y transfieren las siguientes participaciones sociales: A) Los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez ceden y transfieren veinte y seis (26) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Juan Sebastián Coloma Romo. B) La señorita Rebeca Elizabeth Romo Vidal cede y transfiere diez (10) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Juan Sebastián Coloma Romo. Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA: CUANTÍA:** Las presentes cesiones se realizan por el valor nominal de las participaciones, dando una cuantía total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$36.00), cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario a los cedentes, en el monto que corresponde a cada uno, al momento de la suscripción de esta escritura. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** El señor Juan Sebastián Coloma Romo, declara que acepta la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



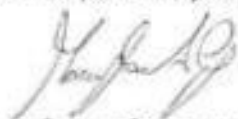
correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.- **SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente Instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Las contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. **NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan a los abogados Juan Manuel Lalama Vela y Santiago Paúl Salazar Cáceres para que realicen todos los trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en caso de considerarlo oportuno los profesionales podrán delegar la autorización a un tercero. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Juan Manuel Lalama Vela con matrícula profesional número uno siete guión dos cero uno cero guión siete ocho seis del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada la presente al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



JUAN CARLOS ROMO VIDAL
C.C. 0401099761



MARÍA JOSÉ ARENDS GÓMEZ
C.C. 100406456-8



REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL
C.C. 0401099336



JUAN SEBASTIÁN COLOMA ROMO
C.C. 171413115-6

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 22 de julio del 2019

CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el día 22 de julio del 2019, autorizó con el consentimiento unánime del capital social, las siguientes cesiones de participaciones de la Compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
JUAN CARLOS ROMO VIDAL	JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	26
REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL	JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	10
TOTAL:		36

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,


Juan Sebastian Coloma Romo
Gerente General

ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.**

-22 de julio del 2019-

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del 2019, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía LEXALIA-EC S.A. ubicadas en la Av. Portugal y Seis de Diciembre, edificio Zyra, piso 14, oficina 1404, ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.

A las 10:00 se inicia la conformación de la lista de asistentes a la sesión, con lo que se verifica la asistencia de los señores socios y se determina que a esta Junta General Extraordinaria asisten personalmente o por representación legal o convencional, socios que en conjunto representan el 100.00 % del Capital Suscrito y Pagado, que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), esto es, los socios que representan 400 participaciones suscritas y pagadas.

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, esto es USD\$ 400,00, los socios presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Reforma de Estatutos.
2. Nombramiento de Gerente General y Presidente de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de Juan Sebastian Coloma Romo.

El Presidente pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	100,00	100
MARIA EMILIA COLOMA ROMO	30,00	30
SOFIA ALEJANDRA COLOMA ROMO	30,00	30
JUAN CARLOS ROMO VIDAL	210,00	210
REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL	30,00	30
TOTAL	\$ 400,00	400

Se deja constancia que la lista de asistentes ha sido elaborada de acuerdo a los datos constantes en el Libro de Socios y Participaciones y que se han exigido las correspondientes credenciales a los representantes de personas jurídicas y naturales, quienes firman al final de la presente Acta.

Actúa como presidente de la Junta el señor Juan Sebastian Coloma Romo y en calidad de Secretario, el señor Juan Carlos Romo Vidal. El Presidente solicita al Secretario la comprobación respecto del quórum legal y estatutario. El Secretario informa que se encuentra presente el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente dispone que se proceda con el Orden del Día, y la Junta RESUELVE lo siguiente:

1. Reforma de Estatutos.

Toma la palabra Presidencia y presenta la propuesta de reforma de estatutos, la misma que propone aumentar las atribuciones y deberes de los administradores, entre otras.



La propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta General de Socios. El texto aprobado para efectos de implementar las reformas previamente descritas se incluye a continuación:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto social atribuyen a su competencia, como órgano máximo de gobierno de la Compañía; b) Interpretar el presente estatuto social con el carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Decidir sobre la política comercial y proyectos de inversión de la Compañía, así como los presupuestos anuales; d) Dirigir el curso y orientación general de los negocios de la Compañía; e) Designar y aprobar la estructura orgánica de la Compañía; f) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus honorarios o cualquier otro tipo de retribución de conformidad a la Ley de Compañías; g) Conocer y aprobar las cuentas y estados financieros de la Compañía a través de los informes de Gerencia; h) Revisar y aprobar los planes de distribución de utilidades y el de hacer a las pérdidas de la Compañía; i) Conocer y aprobar los informes del Gerente General y cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía, que pueda ser solicitado por la Junta General de Socios; j) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente y/o cualquier otro funcionario de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América); k) Resolver y aprobar la compra, venta, enajenación, gravamen, prenda, hipoteca, permuta, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, que superen la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América), en valor comercial, l) Resolver y aprobar la venta de bienes muebles, dentro o fuera del país; m) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país, la cooperación y/o inversión en otras entidades y establecimiento de sucursales o filiales, mediante compra o venta de bienes inmuebles; n) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma al estatuto social de la Compañía y/o cualquier otro instrumento similar de la Compañía; o) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; p) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; q) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la Compañía y/o cualquier otro funcionario a actuar más allá de sus facultades determinadas en el presente estatuto, cuando así lo considere necesario la Junta General de Socios; r) Resolver y aprobar procesos de fusión, escisión, disolución, liquidación de la Compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; s) Las demás que la ley establezca como privativas de la Junta General de Socios."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socio, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria dirigida a la dirección de correo electrónico registrada por cada socio en los libros de la compañía, con cinco días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión; en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las

deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En la sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria. En todo lo que hace relación el quórum exigido en primera y segunda convocatoria, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley."

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente la ampliación del plazo y, en general, cualquier modificación al estatuto social, deberá estar presente o representado el ochenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de Socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas con el voto favorable de todo el capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECISIONES QUE REQUIEREN UNANIMIDAD.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y convalidación, aprobar el presupuesto, los balances y estados financieros; consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; resolver sobre la compra, venta, enajenación, gravamen, prenda, hipoteca, permuta, de bienes mueble o inmuebles que superen los cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América) en valor comercial; abrir, trasladar o mover la fábrica actual ubicada en Itulcachi o el lugar de fabricación a otro lugar diferente a la fábrica actual ubicada en Itulcachi, o cerrar la fábrica actual; constituir nuevas compañías y autorizar al Gerente General y/o al Presidente y/o cualquier otro funcionario de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América); Autorizar al Gerente General y/o al Presidente y/o cualquier otro funcionario de la Compañía la compra, venta, enajenación, gravamen, prenda, hipoteca, permuta, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, que superen la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América), en valor comercial; reforma de los artículos décimo cuarto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo del estatuto, deberá la Junta adoptar la decisión por unanimidad del capital suscrito y pagado de la Compañía."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN Y PERIODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General en conjunto con el Presidente de la Compañía, en los términos y condiciones establecidas en el estatuto. Para el ejercicio de su cargo no requiere ser socio de la Compañía. El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Corresponde al Presidente de la compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y/o conjunta con el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente de la Compañía tiene poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión



diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Dirigir, administrar y organizar conjuntamente con el Gerente General la preparación y ejecución del plan de negocio anual y/o presupuesto anual. c) Formular las normas internas de gestión y regulación de la Compañía. d) Gestionar la preparación y ejecución de todas las políticas de marketing y estrategia, incluyendo precios, publicidad y estudios de mercado; e) Supervisar el desarrollo de los mercados locales de la Compañía, manejo de clientes y el desempeño de los contratos. f) Supervisar todos los aspectos de la estrategia comercial, incluyendo las finanzas la tesorería y manejo de divisas. g) Para hacer frente a toda clase de asuntos relacionados con impuestos, transacción de divisas y recursos humanos; h) Llevar a cabo las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios. i) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. j) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; k) Nombrar y remover al personal de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. l) Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso previa autorización de la Junta General. m) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. n) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. o) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas. p) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal. q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su contenido. r) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio durante cualquier transacción financiera. s) Realizar actos o celebración de contratos, con su sola firma, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive sea igual o inferior a la suma de diez mil dólares (US\$ 10,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América). t) Realizar actos o celebración de contratos, conjuntamente con la firma del Gerente General, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive sea superior a la suma de diez mil dólares (US\$ 10,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América) e inferior a la suma de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (US\$ 49,999.99 de los Estados Unidos de América). u) Realizar actos o celebración de contratos, previa autorización de la Junta General de Socios, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América); v) Resolver y aprobar, previa autorización de la Junta General de Socios, la compra, venta, enajenación, gravamen, prenda, hipoteca, permuta, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, que superen la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América), en valor comercial. w) Emitir poderes especiales a favor de terceros cuando lo considere conveniente para cumplir el objeto social de la Compañías. x) Emitir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios. y) La compraventa, arrendamiento civil y/o mercantil de equipo de oficina, muebles y otros bienes o servicios relacionados, para adquirir un seguro para los activos de la Compañía y ejecutar las pólizas de seguros relacionadas, contrato de arrendamiento y otros documentos relacionados. z) Arriendo civil o mercantil de los locales o espacios para oficinas, dormitorios y vehículos para empleados, y ejecutar los documentos relacionados con los mismos; aa) representar a la compañía, ante cualquier autoridad de gobierno, tales como, pero no limitado a, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoridades aduaneras, autoridades migratorias, entre otros. cc) actuar como Secretario en las reuniones



Presidente, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive sea superior a la suma de diez mil dólares (US\$ 10,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América) e inferior a la suma de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (US\$ 49,999.99 de los Estados Unidos de América); v) Realizar actos o celebración de contratos, previa autorización de la Junta General de Socios, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América); w) Resolver y aprobar, previa autorización de la Junta General de Socios, la compra, venta, enajenación, gravamen, prenda, hipoteca, permuta, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, que superen la suma de cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00 con 00/100 de los Estados Unidos de América), en valor comercial. x) Emitir poderes especiales a favor de terceros cuando lo considere conveniente para cumplir el objeto social de la Compañías. y) Emitir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios. z) La compraventa, arrendamiento civil y/o mercantil de equipo de oficina, muebles y otros bienes o servicios relacionados, para adquirir un seguro para los activos de la Compañía y ejecutar las pólizas de seguros relacionadas, contrato de arrendamiento y otros documentos relacionados. aa) Arriendo civil o mercantil de los locales o espacios para oficinas, dormitorios y vehículos para empleados, y ejecutar los documentos relacionados con los mismos; bb) representar a la compañía, ante cualquier autoridad de gobierno, tales como, pero no limitado a, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoridades aduaneras, autoridades migratorias, entre otros. cc) Vigilar la gestión del Presidente."

La Junta General de Socios, autoriza al Gerente General para que comparezca y celebre la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, y realicen todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

2. Nombramiento de Gerente General y Presidente de la compañía.

La Junta General de Socios resuelve por unanimidad:

- Reelegir al señor Juan Sebastián Coloma Romo como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de dos años con todos los deberes y atribuciones que la ley y el estatuto de la compañía mandan.
- Reelegir al señor Juan Carlos Romo Vidal como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años con todos los deberes y atribuciones que la ley y el estatuto de la compañía mandan.

La Junta autoriza al señor Presidente para que elabore y otorgue los respectivos nombramientos de Gerente General y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. De igual manera, la Junta autoriza al señor Gerente General para que elabore y otorgue los respectivos nombramientos de Presidente y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Los nombramientos serán otorgados una vez que la Reforma de Estatutos aprobada en el numeral 1 del Orden del Día se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con el fin de que se incluya el detalle de la Reforma de Estatutos, así como ciertas atribuciones.

3. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de Juan Sebastián Coloma Romo.

7

Los Socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor del señor Juan Sebastian Coloma Romo:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
JUAN CARLOS ROMO VIDAL	JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	26
REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL	JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	10
TOTAL:		36

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La Junta deja constancia, que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

Socio	Capital Suscrito (\$)	Capital Pagado (\$)	Valor Unitario	Porcentaje (%)
JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO	136,00	136,00	\$1,00	34,00
MARIA EMILIA COLOMA ROMO	30,00	30,00	\$1,00	7,50
SOFIA ALEJANDRA COLOMA ROMO	30,00	30,00	\$1,00	7,50
JUAN CARLOS ROMO VIDAL	184,00	184,00	\$1,00	46,00
REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL	20,00	20,00	\$1,00	5,00
TOTAL	\$400,00	\$400,00		100%

La Junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta Acta hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Finalizado el tratamiento del Orden del Día, se concede un receso para la redacción del Acta. Una vez redactada el acta, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta por Secretaría, la misma que es aprobada. Después de disponer que el Secretario forme el expediente de la presente Junta General Extraordinaria de Socios, el Presidente levanta la sesión a las 10H45.



Juan Sebastian Coloma
Presidente/Socio



Juan Carlos Romo
Secretario/Socio


Maria Emilia Coloma
Socia


Sofia Alejandra Coloma
Socia




Rebeca Elizabeth Romo
Socia

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401099361

Nombres del ciudadano: ROMO VIDAL JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARENDS GOMEZ MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2018

Nombres del padre: JUAN CARLOS ROMO MOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTHA SUSANA VIDAL FIALLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificado a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-259-18843



191-259-18843

Ltda. Vicente Taisano G.

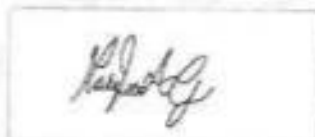
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004061568

Nombres del ciudadano: ARENDS GOMEZ MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMO VIDAL JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2018

Nombres del padre: ARENDS SANCHEZ PAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GOMEZ DORIS EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-259-18952



190-259-18952

Ldo. Vicente Talano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rebeca Romo Vidal

Número único de identificación: 0401099348

Nombres del ciudadano: ROMO VIDAL REBECA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMO MOLINA JUAN CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIDAL FIALLO MARTHA SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-259-19027



190-259-19027

Loto, Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714131156

Nombres del ciudadano: COLOMA ROMO JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RON PORTILLA VIVIANA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 2018

Nombres del padre: COLOMA CARLOS DANILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMO SYLVIA CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LLOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-259-19113



198-259-19113

Lda. Vicente Tazano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

040109935-1



CUCADUNA

ROMO VIDAL
JUAN CARLOS

PROVINCIA
QUITO

CONCEPCIÓN

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA



ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

ROMO MOLINA JUAN CARLOS

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - MARZO - 2019

CNE

0002 M

0002 - 118

0401099351

ROMO VIDAL JUAN CARLOS

ROMO VIDAL JUAN CARLOS



PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

100406156-8

CITADA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
ARENDS GOMEZ
MARIA JOSE
USUARIA DE SU SUJETO
IMBABURA
BARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE JUAN CARLOS ROMO VIDAL

EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
PSICOLOGA

V4340V44A2

APellidos y Nombres del Padre
ARENDS SANCHEZ PAUL

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ OORIS ELA ALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-20

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 F **0005 - 175** **1004061568**

ARENDS GOMEZ MARIA JOSE
APellidos y Nombres

PROVINCIA IMBABURA
CANTON BARRA
ORGANIZACIÓN
PARROQUIA SAGRARIO
SECCION 1

ELECCIONES
SECUNDARIAS Y PRIMARIAS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Notaria

NOTARIA PAOLA DELGADO LOOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

040109924

REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL
FECHA DE NACIMIENTO: 2005-05-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANÍA: APODERADO
PROFESIÓN: OCUPIACION
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres: ROMO VIDAL JOAN CARLOS
Vidal PIALLO MARTHA SUSANA
JOSAE Y RECHACIEMPO, UN
QUITO
2019-09-10
FECHA DE EXPIRACION
2029-09-10

Rebeca Romo Vidal

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0002 F **0002 - 120** **0401099346**

ROMO VIDAL REBECA ELIZABETH
APellidos y Nombres:

PROVINCIA: IMBABURA
CANTON: ANTONIO ANTE
PARROQUIA: IMBAYA
ZONA:

0002 F

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECRETARIA NOTARIAL QUITO

171413115-6

COLOMA ROMO
JUAN SEBASTIAN
 SUPLENTE DEL PRESENTE
 PICHINCHA
 QUITO
 SENALICAZAR
 1507-03-08
 NACIMIENTO ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 VIVIANA ESTEFANIA
 ROM PORTILLA



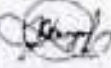


ASISTENTE SUPERIOR
LICENCIADO
 A LOS EFECTOS DE LA LEY DEL NOTARIO

COLOMA CARLOS DANLO
 SUPLENTE DEL PRESENTE
 PICHINCHA
 QUITO
 2010-07-23
 FECHA DE EMISION
 2020-07-23

ROMO SYLVIA CATALINA
 SUPLENTE DEL PRESENTE
 PICHINCHA
 QUITO
 2010-07-23
 FECHA DE EMISION
 2020-07-23





CERTIFICADO DE VOTACION
 LEY 1073-01

0011 M 0011 - 038 1714131156

COLOMA ROMO JUAN SEBASTIAN
 A FAVOR DEL PRESENTE

PICHINCHA
QUITO
CHIMBAYA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de 4 folios (cuatro), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 10 SEP 2013

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de: **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.**, que otorgan: **JUAN CARLOS ROMO VIDAL, MARIA JOSE ARENDS GOMEZ Y REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL**, a favor de: **JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000086923



20191701006002349

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006002349

MATRIZ	
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08397

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LEXALIA-EC S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792842913001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P04067

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

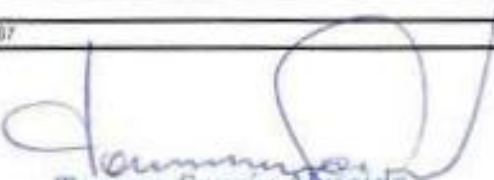
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006002349

MATRIZ	
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08397

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LEXALIA-EC S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792842913001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P04067


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, cantón Quito

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

RAZON.- Tomé nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA., otorgada el diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, de la CESION DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA, otorgada por los cónyuges Juan Carlos Romo Vidal y María José Arends Gomez; y, Rebeca Elizabeth Romo Vidal a favor de Juan Sebastián Coloma Romo, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ante la doctora Paola Sofía Delgado Llor, Notaria Segunda del cantón Quito. - Quito, a trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). -

CSH/CSH




Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 64341



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	177648
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	951
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/09/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUATORIANA DE ALIMENTOS ECUDEALI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE JUAN CARLOS ROMO VIDAL TRANSFIERE 26 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LA CEDENTE REBECA ELIZABETH ROMO VIDAL TRANSFIERE 10 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, AMBOS A FAVOR DEL CESIONARIO JUAN SEBASTIAN COLOMA ROMO... SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 64 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103